



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2022-00221-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA CRISTINA ARBOLEDA AVILA
DEMANDADO: JORGE HECTOR HERNANDEZ ARBOLEDA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que:

- La apoderada de la parte actora presentó recurso de reposición contra auto que decreta medida de embargo

RAD08758318400220220022100 RECURSO DE REPOSICIÓN

Sylka A <sylkaarboleda@gmail.com>

Lun 01/08/2022 16:28

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (444 KB)

RAD 2022-221 RECURSO DE REPOSICIÓN. CORRECCIÓN DE AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.pdf

- Posterior a ello ingresa memorial desistiendo del Recurso de Reposición interpuesto y aclarando su pedimento:

RAD 2022-221 (CON ADJUNTO) DESISTIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICION

Sylka A <sylkaarboleda@gmail.com>

Vie 12/08/2022 16:58

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR DEMANDANTE: CLAUDIA CRISTINA ARBOLEDA AVILA en favor de la menor LUISA FERNANDA HERNANDEZ ARBOLEDA DEMANDADO: JORGE HECTOR HERNANDEZ VEGA RADICADO: 08758318400220220022100

ASUNTO: DECISTIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

SYLKA ARBOLEDA AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Soledad Atlántico, e identificada cédula de ciudadanía N° 1.129.518.732, portadora de la Tarjeta Profesional No. 188.987 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la actora, mediante el presente escrito respetuosamente acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar escrito por medio del cual desisto de recurso de reposición, presentado 01 de agosto del año en curso.

Esto en el sentido de que sólo preciso solicitar que sea modificado el destinatario del oficio de embargo de medida solicitada para el inmueble ubicado en la CARRERA 42A 42-113 URBANIZACION EL PARQUE 2. ETAPA, con Matricula Inmobiliaria: 040- 154225, de propiedad del Demandado, toda vez que pese a estar geográficamente ubicado en Soledad Atlántico, este se encuentra registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

- En fecha 02/08/2022 la parte actora solicita se oficie a SALUDTOTAL y TECNOGLAS

RAD 08758318400220220022100

Sylka A <sylkaarboleda@gmail.com>

Mar 02/08/2022 11:11

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

- Existe Respuesta de Adres a requerimiento realizado por este despacho

ADRES: Se ha generado una Respuesta con No.20221501156071

OrfeoADRES <adminsmtmp@adres.gov.co>

Mié 17/08/2022 14:49

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

ADRES de acuerdo con los términos legales para la atención de su solicitud, se permite adjuntar respuesta emitida por la entidad.

Sírvase proveer. Soledad, Agosto 18/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefono: (95) 3885005 ext. 4036.celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
AGOSTO, DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, observa este despacho que resulta viable acceder a admitir el desistimiento del Recurso de Reposición presentado por la Dra. SYLKA ARBOLEDA AVILA, contra auto calendaro 26-07-2022.

En lo que respecta a la otra petición de la apoderada de la parte actora, el despacho oficiará a la empresa TECNOGLASS SAS, para que suministre al despacho con respecto al demandado JORGE HECTOR HERNANDEZ VEGA, identificado CC15.171.697, la siguiente información: 1- Periodo laborado. 2.- Tipo de contrato. 3.- Cargo y Asignación Salarial de los siguientes años 2017 ,2018, 2019, 2020,2021 y 2022.

Se abstendrá el despacho de oficiar a SALUD TOTAL, por cuanto la información que pretende, ya fue suministrada por el Registro Único de Afiliados-RUAF y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES en la respuesta No. 20221501156071 de fecha 16-08-2022 y de la cual se le pondrá en conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR el desistimiento del Recurso de Reposición presentado por la Dra. SYLKA ARBOLEDA AVILA, contra auto calendaro 26-07-2022.

2.- ACLARAR que el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 040-154225** inmueble ubicado en la carrera 42 A No. 42-113 de la Urbanización el Parque 2 etapa del municipio de Soledad - Atlántico de propiedad de del señor JORGE HECTOR HERNANDEZ VEGA C.C. No. 15.171.697 decretado en el numeral 1º del auto de fecha 26/07/2022 está adscrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla- Atlántico, , estado en traslado. Oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico para lo pertinente.

3.- Oficiar a la empresa TECNOGLASS SAS, para que suministre al despacho la siguiente información con respecto al demandado JORGE HECTOR HERNANDEZ VEGA, identificado CC 15.171.697: 1- Periodo laborado. 2.- Tipo de contrato. 3.- Cargo y Asignación Salarial de los siguientes años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Oficiar el tal sentido.

4.- Abstenerse de oficiar a SALUD TOTAL, por lo expuesto en la parte motiva.

5.- Poner en conocimiento de la parte actora el contenido de la respuesta No. 20221501156071 de fecha 16-08-2022 proveniente del Registro Único de Afiliados-RUAF y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

01

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8caa403a3d18b88f49a78057d33ec5c56158b7380c27f177c2b85c9d97e4f0bb**

Documento generado en 18/08/2022 05:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>